“POR LA CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO DE AGENTES DE AUTORETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2026”

EL SECRETARIO DE HACIENDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 788 de 2002, el Decreto 624 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 019 de 2020, el Acuerdo 015 de 2024, el Decreto 064 de 2025 “*Por medio del cual se adopta el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral*”, y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 019 de 2020, modificado y adicionado por el Acuerdo 015 de 2024, es la norma mediante la cual se regulan los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Municipio de El Carmen de Viboral.

2. Que por medio del Decreto 064 de 2025, se adoptó el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral.

3. Que en ejercicio de la autonomía fiscal otorgada por los artículos 287, 313 y 362 de la Constitución Política, el Municipio de El Carmen de Viboral, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y para ejercer sus competencias, administrar sus recursos y desarrollar mecanismos que faciliten, aceleren y aseguren el recaudo tributario de manera oportuna, entre ellas la autorretención del impuesto de industria y comercio en nuestro municipio; en ejercicio de esta facultad por medio de la Resolución N° 2934 del 01 de junio de 2026, se nombraron 58 agentes de autorretención, a partir del 01 de junio de la vigencia fiscal 2026.

4. Que la Resolución No. 2934 del 1 de junio de 2026 fue notificada el 2 de junio de 2026 a los correos electrónicos de los contribuyentes designados en dicha resolución y publicada en la página web oficial del municipio: https://www.elcarmendeviboral-antioquia.gov.co.

5. Que el sistema de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio constituye un mecanismo de recaudo anticipado mediante el cual determinados contribuyentes, previamente designados por la Administración Municipal, asumen la obligación de liquidar, declarar y pagar periódicamente una porción del impuesto generado por los ingresos obtenidos en el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios gravadas dentro de la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral.

6. Que la calidad de agente autorretenedor no implica la creación de un nuevo tributo, ni el incremento de las tarifas, contribuciones o cargas fiscales existentes, toda vez que los valores autorretenidos

corresponden exclusivamente a anticipos del Impuesto de Industria y Comercio que posteriormente son imputables y se descuentan en la respectiva declaración tributaria que presente el contribuyente en la vigencia siguiente.

7. Que la implementación del sistema de autorretención contribuye al fortalecimiento de la gestión tributaria municipal, permitiendo mejorar el flujo de caja y la disponibilidad oportuna de recursos públicos, reducir los niveles de evasión y morosidad, facilitar las labores de fiscalización y control, optimizar los procesos de recaudo y promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

8. Que el mecanismo de autorretención favorece tanto a la Administración Municipal como a los contribuyentes, al permitir una distribución gradual del pago del impuesto durante el período gravable, evitando concentraciones de pago al momento de la presentación de la declaración anual y generando mayor eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 015 de 2024, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar mediante acto administrativo autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio e igualmente están facultados para revocar dicho nombramiento.

10. Que se estableció como estrategia el nombramiento gradual a los autorretenedores, bajo criterios que permitan mantener una eficacia en la gestión del tributo y eficiencia al momento de su administración.

11. Que, según lo contemplado en el artículo 147 del Acuerdo Municipal 015 de 2024, los agentes de RETENCION y AUTORRETENCION del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Carmen de Viboral, deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:

    1. Efectuar la retención o autorretención cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en este estatuto.

    2. Llevar una subcuenta en la cual se registren las retenciones o autorretenciones efectuadas que se denominará “RETEICA por pagar al Municipio de El Carmen de Viboral”, además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.

    3. Presentar la declaración de las retenciones o autorretenciones en las fechas indicadas en el Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

4. Cancelar el valor de las retenciones o autorretenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

5. Expedir certificado de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del 31 de marzo de cada año. También servirán como soporte de la retención practicada los comprobantes de egreso o de pago. En cualquier caso, tales comprobantes o certificados deberán identificar el nombre o razón social y NIT del sujeto sometido a retención, la fecha en la cual fue practicada la retención, el valor de la operación sujeta a retención y el valor retenido.

6) Las demás señaladas en el Estatuto Tributario Municipal y sus respectivas modificaciones.

Teniendo en cuenta estas obligaciones, los agentes de retención y autorretención debían realizar unos parámetros en sus sistemas de información.

12. Que, de conformidad con lo anterior, los agentes de autorretención nombrados manifestaron no estar preparados para el cumplimiento de estas obligaciones y que requieren una mayor socialización y acompañamiento por parte de la Administración, para cumplir cabalmente con sus obligaciones.

13. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuó una revisión integral del acto administrativo mencionado, así como de los criterios técnicos, operativos y tributarios utilizados para la designación de los agentes de retención.

14. Que como resultado de dicha revisión se evidenció la necesidad de reevaluar las condiciones y criterios que sustentaron el nombramiento efectuado, con el fin de garantizar la adecuada aplicación del mecanismo de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y la correcta administración del tributo.

15. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos podrán ser revocados cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él; en tal sentido, la Administración Municipal considera procedente revocar la Resolución No. 2934 del 01 de junio de 2026 con el fin de adelantar un proceso adicional de socialización, capacitación y acompañamiento a los contribuyentes designados, garantizando una adecuada comprensión e implementación del mecanismo de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, en armonía con los principios de eficacia, transparencia y buena administración.

16. Que, con el fin de facilitar la parametrización, organización y adecuaciones técnicas de los sistemas internos de las empresas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su designación como Autorretenedores, se considera necesario revocar el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 2934 del 1 de junio de 2026.

17. Que la revocatoria del acto administrativo resulta procedente y conveniente para salvaguardar los principios de legalidad, eficacia, economía, coordinación y buena administración que orientan la función administrativa.

18. Que en virtud de lo anterior la Administración revocará los nombramientos con la finalidad, de establecer un procedimiento de acompañamiento y socialización que permita a los agentes nombrados tener mas conocimiento del sistema y poder cumplir con las obligaciones asignadas.

19. Que los nombramientos y la compilación de los autorretenedores que fueron nombrados en resoluciones anteriores seguirán vigentes.

20. Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de El Carmen de Viboral,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 2934 del 01 de junio de 2026, “Por la cual se nombran agentes de autorretención por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Carmen de Viboral para la vigencia 2026”.

ITEM	NIT / CC	RAZON SOCIAL
1	901069281	DE LA MONTAÑA AGROINDUSTRIAS SAS
2	890912140	LONDOÑO GOMEZ SAS
3	900902510	ROMBO ESCARLATA S.A.S.
4	901458499	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INMOBIPROYECTOS S.A.S
5	901585219	ORO CARNES SAS
6	901512826	D POLLO S.A.S
7	901646202	INVERSIONES PORCINOS SAS
8	1038408028	ALZATE PATIÑO JULY ALEXANDRA
9	811032582	CORPORACION EDUCADORA ANGLO ESPANOL
10	900500607	GRUPO MACRO INVERSIONES SAS
11	43467133	VARGAS MONTOYA HELDA CECILIA

12	890981395	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA AGENCIA EL CARMEN
13	890984843	INTERACTUAR CORPORACION
14	900583468	INVERSIONES RIOS HOYOS S.A.S
15	900057145	JOSVI Y CIA S.A.
16	900462309	WW CONSTRUCTOR S.A.S
17	1036403643	GALLEGO JIMENEZ ADRIANA MARIA
18	901650194	DISTRIBUCIONES MILAGROS S.A.S
19	900114758	SU MOTO DEL ORIENTE SAS
20	901682397	RIONEGRO PROMOTORA INMOBILIARIA MONTELLY SAS
21	901245918	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN JOSE SAS
22	901368605	DROGUERIAS SMART S.A.S
23	901895783	CONSTRUINVERNADEROS RYT S.A.S.
24	901271577	FADUQUIN S.A.S.
25	70465497	IDARRAGA GIRALDO ALBEIRO DE JESUS
26	811014361	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MANANTIALES
27	890941663	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A
28	900217288	COMERCIALIZADORA EPA SAS
29	900016758	PANADERIA FLOR DEL TRIGO EL CARMEN DE V. LTDA
30	71111218	MONTOYA QUINTERO ALFONSO DE JESUS
31	901783885	CONSTRUCCIONES VEGSAN SAS
32	901410552	CARMEN EXPERIMENTAL SAS
33	901353031	TROPA INVESTMENTS S.A.S
34	800024970	INGELECTRICA SA
35	890903995	AGAVAL S.A.S.
36	901480615	DISTRIBUCIONES SUPLA SAS

37	79323153	BONILLA JIMENEZ OSCAR AUGUSTO
38	900798265	SERVID SALUD INTEGRAL SAS
39	901271093	PROMOTORA INMOBILIARIA SAN MIGUEL SAS
40	901179866	DIXSER SAS
41	901647541	TRANSAGREGADOS DE CALIDAD SAS
42	900130135	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A
43	901066217	MOTOSPORT SAS
44	811007740	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CARMEN COOTRACARMEN
45	900178770	REPRESENTACIONES SIERRA BETANCUR S.A.S
46	901705256	ORIEL GROUP LITIGIO E. INVERSIONES SAS
47	901113006	INVERSIONES BALEMO GROUP SAS
48	900997251	DABCOLOR S.A.S
49	901249336	MERCADOS MERCA MAR E&A SAS
50	901941669	QUINTERO LOPEZ Y ASOCIADOS SAS
51	901299104	CERAMICA EL DORADO SAS
52	901132609	MAGIC HEALTH S.A.S.
53	1042767872	MEDINA ZAPATA ERIKA SILVANA
54	8027149	MONTOYA VALENCIA LEONARDO FABIO
55	901878645	ORO CARNES MONSEÑOR S.A.S
56	2995970	MORENO GUTIERREZ HELIER
57	71118582	DUQUE LOPEZ JULIAN ALEXANDER
58	901846250	BOLSAS Y MAS EL CARMEN SAS

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la presente revocatoria, se deja sin efectos jurídicos los nombramientos efectuados mediante la Resolución 2934 del 01 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento de agentes de autorretención efectuado por medio de actos administrativos anteriores, y que no sea expresamente revocado a través del presente acto administrativo continuará vigente, para este caso continúa vigente la Resolución 5743 del 03 de diciembre de 2025 y Resolución 0231 del 04 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los contribuyentes y responsables involucrados, al correo electrónico y a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal, página web oficial del municipio: https://www.elcarmendeviboral-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFÍQUESE La presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Decreto 064 de 2025 "Por medio del cual se adopta el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral".

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a los agentes de autorretención que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Hacienda Municipal
El Carmen de Viboral

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Valentina Giraldo Alzate	Abogada Contratista Secretaría de Hacienda	
Revisó y Ajustó	Silvia Eugenia Alzate Hernández	Profesional Universitario	
Aprobó	Omar Alberto Alzate Castañeda	Secretario de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			